



Área de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes Servicio de Educación

Conforme El técnico superior jurídico del Servicio de Soporte Administrativo Josep Costa Rosselló	Conforme El jefe del Servicio de Soporte Administrativo José Antonio Nieves Alarcón
--	---

Convocatoria para otorgar ayudas para la adquisición de ordenadores ultraportátiles y/o tabletas táctiles dentro del “Programa de Digitalización” en régimen de concurrencia no competitiva para el alumnado de primer curso de educación secundaria obligatoria para el curso 2021-2022.

Primero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) de fecha 14 de septiembre de 2020.

https://bop.diba.cat/temp/09_022020013493.pdf

Segundo. Aplicación presupuestaria, Importe y cuantía máxima de las ayudas

El gasto total máximo será de 189.300 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 6110.32605.4890601 del presupuesto de 2021.

- Importe de 150 € por alumno de primero de ESO matriculado y no repetidor

(ver cláusula tercera de las bases reguladoras)

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto es la regulación de los criterios y el procedimiento para la concesión, el plazo y la forma de pago y de justificación de las subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para el fomento del “Programa de Digitalización” en el término municipal de Santa Coloma de Gramenet durante el curso 2021-2022.

Las ayudas a que se refieren estas Bases se otorgarán por convocatoria pública anual con la existencia de crédito adecuado y suficiente previsto en el presupuesto del Ayuntamiento.

Cuarto. Requisitos para solicitar las ayudas.

- (Ver cláusula sexta de las Bases reguladoras)

Quinto. Órganos competentes para concesión de las ayudas.

La Tenencia de Alcaldía del Área de Derechos Sociales y Educación de este Ayuntamiento elevará la correspondiente propuesta de resolución, debidamente motivada, a la Junta de Gobierno Local.

Sexto. Fecha de presentación de las solicitudes.

10 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el BOBP.

Área de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Servicio de Educación

Séptimo. Fecha de resolución y notificación.

La fecha para la resolución del procedimiento es de 6 meses, contando a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes previsto a la Convocatoria correspondiente a estas ayudas.

Octavo. Documentación que ha de acompañar las solicitudes..

(Ver cláusula décima de las bases reguladores)

Noveno. Posibilidad de reformulación de solicitudes.

Dada la naturaleza de la convocatoria, no se contempla la opción de reformular las solicitudes.

Décimo. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en estas Bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, y estas bases no generan ningún derecho a la obtención otras ayudas en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

En cuando al régimen jurídico aplicable en estas Bases, en todo aquello no previsto expresamente en las bases se estará a aquello que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la ley general de subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y la restante normativa municipal general reguladora de las subvenciones en este ámbito territorial, así como a cualquier otra normativa concordante de aplicación.

Undécimo. Criterios de valoración.

(Ver cláusula decimocuarta de las bases reguladoras)

Doceavo. Recursos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra las resoluciones del procedimiento, que pondrán fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Sin perjuicio del apartado anterior, contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de las mismas.

Área de Ciudad Educadora, Infancia, Juventud y Deportes

Servicio de Educación

Treceavo. Medios de notificación y publicidad.

De acuerdo con lo establecido en la nueva redacción del artículo 18 de la LGS, aplicable para aquellas subvenciones concedidas a partir del 1 de enero de 2016, y en conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, la BDNS operará como sistema de publicidad de subvenciones.

Santa Coloma de Gramenet, 6 de octubre de 2021

La octava teniente de alcaldesa
de Ciudad Educadora, Infancia,
Juventud y Deportes
Mireia González Sáez